

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibí del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sin costas cónsimas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos en favor de la caja se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran á rebuena proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la tarifa que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Municipios, sin distinción, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Agosto de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibí de la Delegación de Hacienda el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos para el abono de los terrenos ocupados en el término municipal de Santiago Millas, con la construcción del trozo segundo de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, he acordado señalar para dicho pago el día 8 del actual, que verificará el pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante de Obras D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, en la Casa Consistorial del indicado Santiago Millas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 4 de Agosto de 1910.

José Corral

Hago saber: Que recibí en la Delegación de Hacienda el libramiento expedido por la Ordenación

de Pagos para el abono de los terrenos ocupados en el término municipal de Valderrey, con la construcción del trozo segundo de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, he acordado señalar para dicho pago el día 10 del actual, que verificará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante de Obras D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, en la Casa Consistorial del indicado Valderrey.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 4 de Agosto de 1910.

José Corral

Hago saber: Que recibí de la Delegación de Hacienda el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos para el abono de los terrenos ocupados en el término municipal de La Bañeza, con la construcción del trozo primero de la carretera de La Bañeza á Camarzana de Tera, he acordado señalar para dicho pago el día 11 del actual, que verificará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante de Obras D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, en la Casa Consistorial del indicado La Bañeza.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 4 de Agosto de 1910.

José Corral

PROGRAMA para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior (1).

35.—Barcos dispensados del reconocimiento sanitario en circunstancias normales.—Vigilancia de

(1) Véase el BOLETÍN correspondiente al día 3 del actual.

barcos con patente sucia de peste, y cargamento de cereales, legumbres y sus harinas, algodón, trapos, papeles viejos, etc., etc.—Procedimiento sanitario.—Casos en que pueden tomar pasajeros ó carga los barcos durante el periodo de vigilancia.

34.—Mercancías y equipajes.—Ídem capaces de transmitir el contagio de las enfermedades transmisibles.—Cuáles y en qué casos pueden desinfectarse.—De cuáles puede prohibirse la importación.—Ídem no puede prohibirse la entrada.—Cuáles y en qué condiciones han de admitirse sin previa desinfección, aun cuando procedan de punto epidemiado.—De cuáles y en qué condiciones no se impedirá el tránsito. Cuándo y con qué requisitos procede la destrucción de materias orgánicas en descomposición.

35.—Ganados, aves y animales domésticos.—Visita sanitaria á su entrada.—Forma de practicar esta visita en los puertos.—Casos en que debe exigirse el certificado de origen.—Requisitos que debe reunir este documento.—Medidas que puede disponer el Ministro de la Gobernación respecto de los animales enfermos ó sospechosos presentados á la importación.—Desinfección ó destrucción de objetos peligrosos procedentes de animales.—Visita sanitaria á la salida.—Días y horas en que se debe efectuar.—Derechos de esta visita.—Certificado que puede exigirse al exportador. Requisitos que debe reunir.—Barcos en que debe negarse el certificado y medidas sanitarias que han de tomarse.—Reconocimiento previo de los locales destinados á la exportación de ganados.—Desinfección de los útiles empleados para el embarque.

36.—De las infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios. Su penalidad.—De las infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias é interrogatorios y declaraciones juradas.—Su penalidad.—De las infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en

puertos y Estaciones especiales.—Su penalidad.

37.—Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en el punto de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.—De las infracciones referentes al régimen y policía de los puertos y embarcaciones.—Su penalidad.—De las infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

38.—Locales especiales de aislamiento y observación de enfermos contagiosos en los puertos.—Condiciones de todo género que deben reunir.

39.—Laboratorios bacteriológicos de las Estaciones sanitarias marítimas.—Su objeto.—Material de que conviene estén dotados para la investigación de los gérmenes de las enfermedades pestilenciales.

40.—Sanidad de fronteras terrestres.—Del funcionamiento de las Inspecciones.—Medidas que deben tomarse con los pasajeros y mercancías para evitar la importación del cólera, la peste y la fiebre amarilla.—Procedimientos para la desinfección de animales.—Ídem de vagones de pasajeros y de carga.—Tarifas de derechos sanitarios aplicables en puertos y fronteras terrestres.—Patentes personales sanitarias.

Aprobado por S. M.—Madrid, 7 de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.

REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Directores y Médicos segundos de puertos, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los

requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

a) Ser español ó estar naturalizado en España;

b) No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria;

c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;

d) Tener la aptitud física idónea para los servicios que se han de prestar;

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Cada opositor abonará en metálico, por derechos de oposición, al recoger la papeleta de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 5.º Para ser admitido á las oposiciones precederá un examen de francés, Geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, arreglado al programa correspondiente á estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, dos de cada grupo, de las materias comprendidas en el programa publicado para este ejercicio.

El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobre microbiología aplicada á la higiene. Y el tercero en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptarse los Médicos de puertos, en el acto de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citando las disposiciones legales en que ésta se funde.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada

Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio

El opositor que no tenga 25 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en éste tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga por lo menos otros 25 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumándose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtengan una igual concepción final, el Tribunal propondrá, en primer lugar, al que lleve más años en el ejercicio de su profesión ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente personal.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.º Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciéndose en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de higiene naval. En el segundo: de microbiología y epidemiología. En el tercero: de legislación sanitaria;

2.º Cada opositor sacará cuando le corresponda actuar, dos preguntas de higiene naval, dos de microbiología y epidemiología y dos de legislación sanitaria;

3.º Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente;

4.º El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones;

5.º Diariamente se expondrá al público una lista de los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que los haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que correspondía actuar, en el Instituto de Alfonso XIII

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el art. 4.º

Constituido el Tribunal procederá éste á determinar el punto que ha de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio y que se ha de referir á la resolución de un problema de microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible, con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste,

investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado ó en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio y que ha de ser el mismo para los cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándole el local en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesiten, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento; dispondrá, para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo, en ningún caso, sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto cultivado, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden, con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndole á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrebrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas, por los cinco opositores de cada grupo, sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que van actuando, á publicar por el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez;

2.º El Tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que hayan de actuar;

3.º Constituido el Tribunal, co-

locará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso;

4.º La resolución del caso, ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas;

5.º A los opositores se les facilitará, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este primer ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, presentes;

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores;

7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante le haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden que correspondiera, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección General de Sanidad Exterior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria á que por disposiciones posteriores á ella hayan sido declarados afectos á la misma.

La Inspección General de Sanidad Exterior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Inspector General de Sanidad Exterior, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del día 12 de Julio de 1910.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Circular

Con el fin de que esta Corporación pueda dar cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre construcción y conservación de caminos vecinales, y cumplimentar á la vez los acuerdos de la Excmo. Diputación fecha 1.º de Junio último, se hace necesario que en el plazo de 30 días, á contar de la fecha en que se publique la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, reúnan á esta Comisión todos los Ayuntamientos interesados en los caminos vecinales

construidos, ó en construcción, una nota del número de kilómetros que correspondan á su término municipal, para hacer el proporcional reparto de la piedra que se exija por la Superioridad en la conservación de dichos caminos, y de las cantidades que proporcionalmente les correspondan satisfacer para cubrir en el

presupuesto provincial la cantidad de 20.000 pesetas anuales, exigidas por el Estado hasta completar el importe de los expresados caminos.

Como la nota que se interesa es de suma importancia para que cada Ayuntamiento contribuya solamente con lo que realmente le pertenezca por el servicio de los caminos vocales

construidos, ó empezados á construir, hasta que éstos queden ultimados, espera esta Comisión provincial, sin otro requerimiento, que todos los Ayuntamientos á quienes afecten los caminos de León á La Bañeza, de Lorenzana á La Robla, de Torá de los Guzmanes á Valencia de Don Juan, del Puente

de Las Rozas á Villablino, del Pontón de Buiza al camino de Aralla, de Ferreras á Puente Almuey, de Villamañá á Cármenes y de Vega de Magaz á Sopena, remitan en el plazo señalado la nota que se indica.

León 12 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, P. A., Antonio Pereda.—El Secretario, Vicente Prieto.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

INSPECCION I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1909

CUARTAS SUBASTAS DE CAZA MENOR

De conformidad con lo asignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de caza menor de los montes que se detallan en el siguiente cuadro. Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabrillanes, en el día y horas que en el mismo cuadro se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1909.

AYUNTAMIENTO	Número del monte	Perteneencia	Nombre del monte	Tasacion anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones por el 5.º Febrero (1909) Pes. Cts.
					Mes	Día	Hours	
Cabrillanes	129	Meroy y Somiedo	Barbeita	12,50	Agosto	18	9	1 25
	130	Meroy	La Bueriza	12,50	Idem	18	9 1/2	1 25
	131	Lago	Idem	12,50	Idem	18	10	1 25
	132	Mena	Bugeco	12,50	Idem	18	10 1/2	1 25
	133	Piedrafitas	Carcedo	12,50	Idem	18	11	1 25
	134	San Félix	Corverín y La Mata	12,50	Idem	18	11 1/2	1 25
	135	La Riera	Corraliza y otros	12,50	Idem	18	12	1 25
	136	Vega de los Viejos	Moroquiel y agregados	12,50	Idem	18	12 1/2	1 25
	137	Piedrafitas	Monte de Abajo y otro	12,50	Idem	18	15	1 25
	138	Cabrillanes	Monte Alto y otro	12,50	Idem	18	15 1/2	1 25
	139	Quintanilla	La Mora y agregados	12,50	Idem	18	14	1 25
	140	Idem	El Pando	12,50	Idem	18	14 1/2	1 25
	141	Las Murias	Pandillo y Las Sierras	12,50	Idem	18	15	1 25
	142	Meroy y El Puerto	La Polca	12,50	Idem	18	15 1/2	1 25
	143	Vega y Meroy	Prado	12,50	Idem	18	16	1 25
	144	La Cuesta y sus barrios	Rebezo y agregados	12,50	Idem	18	16 1/2	1 25
145	Torre de Babia	Roza y Vigurde	12,50	Idem	18	17	1 25	
146	Peñalba	Valdepiornedo y otros	12,50	Idem	18	17 1/2	1 25	

Oronse 50 de Julio de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se abre un concurso público, por término de veinte días, á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio, para ofrecer terrenos en que hayan de celebrarse los mercados de ganado y las ferias de esta capital, pudiendo ofrecerse, además del terreno, la construcción del mercado y aun su explotación. Las bases del concurso están de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez á doce de los días laborables del citado plazo.

León 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1910, y por la Junta municipal durante el primer semestre de dicho año.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril

Da principio la sesión presidiendo el Sr. Alcalde, asistiendo siete Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos y se acordó pagar 100 pesetas á cuenta del contingente carcelario de este año, y 19 pesetas por valor de 165 kilos de carbón, para calefacción en la sala de sesiones y Secretaría.

Quedó acordado también imponer la multa de una peseta al Concejil que en lo sucesivo no asista con puntualidad á las sesiones.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales.

Fuó leída, y aprobada por unanimidad, el acta de la anterior.

Se practicó en seguida el recuento de papel de multas municipales existente, y la Corporación acordó que quede en poder del Depositario D. Manuel Muñiz.

Sesión ordinaria del día 17 de Abril

Se abre la sesión á la hora señalada, y la preside el Sr. Alcalde, asistiendo todos los Sres. Concejales.

Quedó aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, y también el extracto de las celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año, mandando se remita inmediatamente

al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 24 de Abril

Da principio la sesión á las diez de la mañana, presidiendo el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los señores Concejales, y habiendo leído el acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

También se reunieron los individuos que en la actualidad componen la Junta administrativa del pueblo de Villablino, cuya comparecencia á esta sesión tienen solicitada, con el objeto de acordar y nombrar apoderado que les represente en la capital de provincia, para la liquidación y cobro de intereses de las láminas de propios del citado pueblo, y el Ayuntamiento y Junta conceden para ello el más amplio é ilimitado poder á D. Genaro Fernández Cabo, Agente de negocios colegiado, domiciliado en León.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo

Se abre esta sesión á las diez, con asistencia del número total de Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Se acordó á acto seguido pasar al pueblo de San Martín del Camino, con el fin de formar el proyecto de

obras que se consideran necesarias en el local de Escuela pública y casa-habitación del Maestro, en dicho pueblo.

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del número total de Concejales, fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó autorizar y dar comisión en forma al Concejil D. Antonino Martínez Arias, para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en el juicio de exenciones que tendrá lugar el día 15 del mes actual.

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo

Con la presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo ocho Sres. Concejales, se abre esta sesión á las diez en punto, aprobándose por unanimidad el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del estado de fondos municipales, acordando la distribución de pagos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 22 de Mayo

Abierta la sesión bujo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales, fué

aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el día 24 del mes actual, con el fin de fallar, según proceda, dos expedientes de prófugo seguidos por esta Alcaldía, y que se convoque a los ex-Concejales D. Diego Martínez y D. Manuel Muñiz, que no tienen interés alguno en el reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 24 de Mayo

Se reunieron a la hora expresada en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ocho Sres. Concejales y los ex-Concejales D. Diego Martínez y D. Manuel Muñiz.

Abierta la sesión fué aprobada el acta de la anterior.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos Domingo Vega y Avelino González, la Corporación acordó declarar prófugos a los expresados mozos. Los Sres. Concejales D. Manuel Villadangos, D. Marcos Redondo, don Manuel Blanco, D. Santiago Benavides y el Sr. Presidente, abandonaron el salón mientras se votó este acuerdo, por tener interés en el reemplazo.

Sesión ordinaria del día 29 de Mayo

Se abre la sesión a las diez, con asistencia de seis Sres. Concejales y la preside el Sr. Alcalde.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la resolución dictada por la Comisión provincial y Sr. Gobernador civil de esta provincia, en expediente instruido á instancia de D. Angel Martínez Ferrero, vecino de Alcobá, contra el vecindario de Sardonado, mandando se notifique este acuerdo á los interesados.

Quedó enterada también la Corporación de la Real orden de 1.º de Abril último, y acordó notificarla á las Juntas administrativas de este Municipio.

Se acordó en seguida satisfacer al cometa Isidro Serrano Darnes, la cantidad de 54 pesetas, por socorros, como enfermo, en los meses de Abril y Marzo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Sres. Concejales, se leyó el acta de la anterior, y por unanimidad quedó aprobado.

Acto seguido se dió cuenta de la moción presentada por el Concej. D. Joaquín Martínez, en la que pide se proceda en seguida á anunciar la subasta de las obras de reparación de Escuelas de San Martín, Villabante y Villanor, y el arriendo de los arbitrios é impuestos de feria anual de esta villa.

Puesto á discusión el asunto y medida votación nominal, los Sres. Rodríguez, Redondo, Blanco, Martínez (D. Antonino) y Sr. Presidente, dijeron que no deben hacerse las obras hasta el mes de Agosto, y que no debe arrendarse el impuesto de feria. Los Sres. Villadangos, Sánchez y Benavides y Martínez (don Joaquín), dijeron sí, conformándose con todo lo dispuesto en dicha moción.

Sesión ordinaria del día 12 de Junio

Presidencia del Sr. Alcalde. Asisten seis de los Sres. Concejales, y abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó requerir al Sr. Arrendatario de consumos para que ingrese en la Depositaria municipal las cantidades que adeuda, y que se adquiera inmediatamente el material de oficina que se considere necesario.

Por último, se acordó pagar al Maestro de San Martín del Camino, el alquiler de casa y retribuciones escolares del primer semestre.

Sesión ordinaria del día 19 de Junio

Se abre la sesión con asistencia de seis Sres. Concejales, la preside el Sr. Alcalde, y después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó acto seguido pagar á D. Arturo Paramio, Farmacéutico en Hospital de Orvigo, la cantidad de 309 pesetas por medicamentos desechados para pobres de beneficencia municipal, desde 1.º de Enero hasta la fecha.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio

Presidencia del Sr. Alcalde. Abierta la sesión á las diez, con asistencia de ocho Sres. Concejales, se leyó el acta de la anterior, y por unanimidad quedó aprobada.

Quedó enterada la Corporación

del estado de fondos municipales, y después de leer los BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión por no haber más asuntos de qué tratar.

ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15 de Febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó posesionada la nueva Junta que el Ayuntamiento acordó nombrar por unanimidad en sesión del día 6 del mes actual.

Sesión del día 2 del mes de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde. Abierta la sesión con asistencia de todos los Sres. Concejales, se leyó el acta de la anterior, que por unanimidad quedó anulada.

Visto el expediente para la organización de la Junta municipal de este término con todas sus incidencias, quedó posesionada la Junta de asociados calpuesta de los señores que resultaron elegidos en sesión pública del día 25 de Febrero último, sin que mediase protesta ni reclamación alguna.

Sesión del día 3 de Abril

Se aprobó el acta de la sesión del día 2, el dictamen por el que se propone la aprobación definitiva de las cuentas de presupuesto de 1909, y la rendida por el Depositario D. Manuel Muñiz, por expresado presupuesto.

Sesión del día 17 de Junio

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de todos los Sres. Concejales y ocho Vocales asociados, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, fué puesto á discusión el asunto de si debe ó no arrendarse el arbitrio de los impuestos de feria anual de esta villa.

Pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Villadangos, Sánchez, Martínez (D. Joaquín), Benavides, García Quintanilla, Barrilungo Vidal (don Roque), Fernández Franco, Martínez Juan y Benavides Delgado. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Rodríguez, Redondo, Blanco, Martínez (D. Antonino), Martínez González, Fernández Vega, Barrilungo Vidal (D. Francisco) y Sr. Presidente. Total, 8.

El extracto que precede concuerda sustancialmente con los acuerdos de referencia; y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, lo firmo en Santa Marina del Rey á 11 de Julio de 1910.—Pedro Barrallo Díez, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Sesión del día 17 de Julio de 1910.—Aprobado: Remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Rueda. P. A. del A.: Pedro Barrallo Díez, Secretario.»

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.—AÑO DE 1910

REPARTIMIENTO DE 11.525 pesetas, á que asciende el presupuesto carcelario de este año, entre los Ayuntamientos del partido, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y otras disposiciones legales vigentes, á saber:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA PARA EL TESORO			Total Pesetas	Cuota anual Pesetas Cts.	Correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
	Territorial	Urbana	Subsidiaria			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Alvares.....	10.889	1.612	115	12.614	450 56	112 59
Bembibre.....	17.596	2.549	5.963	24.078	859 67	214 92
Benusa.....	11.109	1.589	»	12.508	446 57	111 61
Borrenes.....	5.085	504	44	5.631	201 04	50 26
Cabañas-Raras.....	4.495	1.566	112	5.971	215 17	53 29
Caracedo.....	7.853	1.534	144	9.531	340 48	85 12
Castrillo de Cabrera.....	8.479	918	42	9.459	356 90	84 25
Castropodeme.....	11.853	953	644	13.452	480 28	120 07
Congosto.....	13.150	557	207	13.894	496 06	124 02
Cubillos.....	7.428	1.863	»	9.291	351 71	82 95
Encinedo.....	12.717	1.287	193	14.197	508 87	126 72
Folgoso de la Ribera.....	11.535	2.259	14	13.808	485 06	121 26
Fresnedo.....	5.782	469	199	6.441	229 95	57 49
Igüeta.....	10.255	244	50	10.509	375 21	95 80
Los Barrios de Salas.....	12.920	2.485	216	15.619	557 68	139 41
Molinaseca.....	12.408	80	58	12.546	447 94	111 98
Nocedo.....	12.002	672	29	12.703	455 55	113 38
Páramo del Sil.....	11.001	756	295	12.052	430 29	107 57
Ponferrada.....	57.578	6.761	12.376	50.715	2.024 95	506 24
Priaranza del Bierzo.....	12.545	1.140	581	14.066	502 20	125 55
Puerto de Domingo Flórez.....	11.221	851	363	12.438	444 07	111 02
San Esteban de Valdeusa.....	10.979	751	566	12.296	459	109 75
Toreno.....	11.632	1.152	457	13.221	472 05	118 01
Totales.....	270.256	52.102	20.440	322.798	11.525 00	2.881 25

Asciende este repartimiento á las figuradas once mil quinientas veinticinco pesetas.

Ponferrada 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Andrés González.—El Secretario, Clodomiro Gavilanes.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso del traslado de 5 de Junio último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad para escuelas elementales de este Distrito universitario, dotadas con 825 pesetas anuales y emolumentos:

Provincia de Oviedo

Para la de niñas de Mjudes, en El Franco, D.ª María Práxedes Lombardía y Barbón, y para la de niños de Cangas de Tineo (distrito I.º), D. José López y López.

Provincia de León

Para la de niños de Destriana, don Laureano Alonso García. Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados, que deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 5 de Agosto de 1910.—El Rector accidental, S. Berjano.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.